



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 23 de noviembre de 2022 En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, informando que a infolios obra la liquidación de costas realizada por secretaría. Igualmente, pongo de presente que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00241-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y
Crédito "Coophumana"
Demandado: María Consuelo Largo Sánchez
Auto: 2120

De acuerdo al informe de secretaría que antecede y obrando conforme a lo prescrito por el artículo 366-1 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, la cual ascendió a la suma de \$1.500.000.

Entretanto, revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, por un valor total de \$18.579.949,40 con corte al 15 de noviembre de 2022, observa la Instancia que la misma se atempera a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte pasiva, por tanto, se impone aprobarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, por \$1.500.000, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, por un valor total de \$18.579.949,40 con corte al 15 de noviembre de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd8ade9a9e17298effa0e5e92fcd0d0e2f27980ecbc7280cf89eadd4840b5fe**

Documento generado en 23/11/2022 04:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>